

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021  
MINISTERIO DE SALUD**

**Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud**

Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (01, 04, 05, 06, 07, 08)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>11.157.307</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>10.057.436</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>163.483</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>129.658</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>17.849</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>15.976</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>935.388</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>935.388</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>11.157.307</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>5.864.129</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>4.348.825</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>849.367</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>849.367</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>92.986</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>7.965</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>85.021</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	274
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	75.211
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	49.072
	- En el Exterior, en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	d1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	- N° de personas	3
	- Miles de \$	117.217
	d2) Personas asimiladas a la Planta de conformidad a la Ley N° 19.664	
	- N° de personas	1
	- Miles de \$	26.231
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	8
	- Miles de \$	65.935
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio	

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021  
MINISTERIO DE SALUD**

**Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud**

**Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (01, 04, 05, 06, 07, 08)**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$

35.041

- 04 La Institución podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas a los Servicios de Salud y a los establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52, de esta partida, y demás servicios dependientes del Ministerio de Salud, para el ejercicio de las acciones de salud, actuando mediante mandato o en representación de éstos. Para la provisión de insumos y bienes, la Central de Abastecimiento comprará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, y los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación. Todos los contratos de compra que se celebren en virtud de la presente glosa deberán realizarse a través de Chile-Compra, aplicándose para tales efectos su reglamento y normativa correspondiente. Para estos efectos, podrá celebrar contratos de compra hasta por tres años, sujetos a la disponibilidad presupuestaria futura.
- 05 Antes del 31 de marzo 2021 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el Plan de Modernización de la CENABAST y las metas de gestión para el año 2021. Además, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el avance en su cumplimiento.
- 06 La Central Nacional de Abastecimiento deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el detalle de la deuda a proveedores con más de 30 días de facturación.
- 07 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los 60 días siguientes a la publicación de esta ley, sobre las políticas que va a implementar esta repartición para reducir los tiempos de pago a los proveedores, así como las metas y plazos de la misma.
- 08 La Central de Abastecimiento, según lo dispuesto en la Ley 21.198, podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas a farmacias, almacenes farmacéuticos privados y establecimientos de salud sin fines de lucro, actuando mediante mandato o en representación de éstos. Para la provisión de insumos y bienes, la Central comprará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, y los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación, diferenciándolos de los ingresos percibidos por los Servicios de Salud y demás establecimientos, a que se refiere la glosa N° 4. Todos los contratos de compra que se celebren en virtud de la presente glosa deberán realizarse a través de Chile-Compra, aplicándose para tales efectos su reglamento y normativa correspondiente. Para estos efectos, podrá celebrar contratos de compra hasta por tres años, sujetos a la disponibilidad presupuestaria futura.